



AYUNTAMIENTO DE ARBIZU

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ACORDADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARBIZU, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MUP 393, PARAJE DE BASABEA, EN EL MONTE COMUNAL.

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato el establecimiento de las condiciones económico-administrativas que han de regir en la enajenación, mediante subasta pública que se celebrará por el procedimiento de "Pliego cerrado" en la Sala de Plenos de este Ayuntamiento es la venta del siguiente lote forestal:

El aprovechamiento consta de **UN LOTE**, sito en el MUP 393, paraje de Basabea.

En el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por el Gobierno de Navarra vienen descritas sus concretas características y volúmenes relativos, que se resumen a continuación:

ESPECIE	Arboles	Volumen de madera (m3)	Volumen de Leña (m3)
Haya	2.486	96,17 Valor: 2.885,10 € 30 €/m3	1.827,23 Valor: 14.617,84 € 8 €/m3
Valoración total:		17.502,94.-€ I.V.A. excluido.	

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local ha procedido al señalamiento del arbolado que puede ser aprovechado, imprimiendo en cada árbol una señal para legalizar la corta.

El procedimiento de adjudicación del mencionado aprovechamiento forestal así como su realización se regirá de acuerdo con las condiciones expresadas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas así como las del Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra, aprobado mediante Resolución 1163, de 16 de diciembre de 2013, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra.

El anuncio expresará el bien objeto de la adjudicación, el lugar donde se celebrará la subasta, y las condiciones de la misma, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse, en el caso de la 1ª Subasta.

El plazo de presentación de ofertas será hasta la hora de celebración de la subasta o subastas respectivas.



En el supuesto de celebrarse posteriores subastas, a tenor del contenido de los Artículos 143 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 156 del Decreto Foral 280/90 que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la adjudicación se regirá igualmente por el contenido del presente Pliego de Condiciones Administrativas salvo en lo referente al precio de salida de la subasta.

El día y hora de celebración de dichas subastas será debidamente publicado en los medios expresados anteriormente, con un plazo mínimo de cinco días de antelación.

SEGUNDA.- Los licitadores que deseen participar en la subasta presentarán sus ofertas en el Registro de la Secretaría del Ayuntamiento de Arbizu, en horario de oficina (de 10:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes.

La presentación de la documentación y la propuesta económica deberán presentarse obligatoriamente dentro de un sobre cerrado, de la siguiente forma: En un sobre cerrado llamado "propuesta económica" irá la propuesta económica y en el segundo "documentación". La documentación a presentar será la siguiente:

- 1.- DNI, si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.
- 2.- Poder bastante si actúa por representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- Declaración responsable de que la empresa no está incurso en causa de prohibición de contratar.
- 4.- Los que acreditan la clasificación de la empresa, o en su caso, justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Este requisito podrá cumplimentarse con la presentación del Documento de Calificación Empresarial.
- 5.- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra); de Seguridad Social (certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social).
- 6.- Declaración jurada del solicitante de que él o su empresa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones relativas a la materia de seguridad, salud en el trabajo y prestación de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 7.- Las Empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden.

No obstante lo anterior, se aplicará lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos en lo referente a la aportación de documentación prevista en los números 4 y 7.

Los documentos deberán ser originales o las copias de los mismos deberán estar debidamente compulsadas.

La **fianza definitiva** será el **4 por ciento (4%)** del importe total del precio de adjudicación, que deberá hacerse efectiva en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.



La fianza obligatoriamente deberá constituirse en efectivo, por transferencia bancaria, o mediante cheque bancario o avalado por Banco por los procedimientos arriba mencionados, salvo que previa petición del rematante, la Mesa de Contratación acuerde aceptar aval bastante.

TERCERA.- La Apertura de las proposiciones se celebrará en Acto Público, media hora después de la fecha y hora anunciadas para la subasta respectiva. Habrá lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Artículo 231 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Junio, de la Administración Local de Navarra; si finalizan en día inhábil, se trasladará el día siguiente hábil.

En tal supuesto la subasta celebrada tendrá la consideración de "provisional" celebrándose una nueva subasta, teniendo ésta el carácter de "definitiva", una semana después de la subasta provisional, a la misma hora y en el mismo lugar.

CUARTA.- La adjudicación definitiva del aprovechamiento forestal se llevará a cabo por el Pleno del Ayuntamiento de Arbizu según propuesta de la Mesa de Contratación la cual elevará Acta de Adjudicación en la que se recogerá el resultado de las propuestas presentadas y del sexteo, en su caso.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

A) Presidente: D^ª. Miren Mendinueta Lakuntza, Alcaldesa del Ayuntamiento de Arbizu, o miembro de la Corporación en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Mesa.

B) Vocales: Arkaitz Txueka y Fermín Razkin, Concejales del Ayuntamiento de Arbizu; o miembros de la Corporación en quien deleguen.

Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación el Secretario del Ayuntamiento de Arbizu.

QUINTA.- En el supuesto de no presentarse interesados a la 1^ª Subasta o de que ninguna de las propuestas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones el Concurso de Adjudicación quedará desierta la misma, por lo que se procederá a sucesivas subastas, a tenor del contenido del Artículo 143 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 156 del Decreto Foral 280/90 que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Dichas subastas se celebrarán en las fechas y horas que se prevean en los correspondientes Anuncios de licitación, publicados en los medios anteriormente indicados.

En tal caso la adjudicación y explotación se regirá igualmente el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas así como por el del presente Pliego de Condiciones Administrativas, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso, tal y como se ha expresado en la Cláusula PRIMERA.

SEXTA.- El aprovechamiento se adjudicará al mejor postor.



Serán por cuenta del rematante o de quien resultare adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los gastos de publicación de anuncios de la subasta en los Diarios o medios en que se publique la subasta/s, en su caso.

SEPTIMA.- En lo que respecta al pago del importe del aprovechamiento forestal adjudicado el adjudicatario final deberá efectuarlo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, entendiéndose los plazos indicados como máximos:

- * Fianza definitiva y gastos: A los diez días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva.
- * 50% más el IVA correspondiente: A los diez días a contar desde la fecha de firma del contrato.
- * 50% más el IVA correspondiente: Una vez finalizada la saca, y en todo caso antes de finalizar el plazo de ejecución, aunque no hubieses finalizado la extracción provocado por la modificación de los plazos o prórroga impuesta por la Administración a petición del adjudicatario.

El ingreso de los diferentes plazos podrá efectuarse por transferencia bancaria o mediante cheque bancario o avalado por Banco.

En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario o avalado por Banco, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Ayuntamiento de Arbizu.

OCTAVA.- El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra (un año desde la fecha de la adjudicación definitiva).

NOVENA.- Antes de expirar el plazo de explotación el rematante podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento una sola prórroga del mismo; cuya duración podrá ser de la cuarta parte (3 meses), de la mitad (6 meses) o igual al plazo de explotación (1 año).

Dicha prórroga será concedida, en su caso, por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de informar negativamente la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicite por el rematante cuando así lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos forestales.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos o por la solicitud de prórroga será:

- del 10% sobre el precio de adjudicación, para los seis primeros meses
- del 20% sobre el precio de adjudicación, para los seis siguientes meses



DECIMA.- Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Arbizu el interés anual del diez por ciento conforme a la siguiente formula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{36.000}$$

Siendo:

I = Interés de demora.

R = Rédito o tipo de interés de demora (el que legalmente éste establecido en cada momento).

C = Capital o cantidad pendiente de pago.

T = Tiempo o días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse el pago.

Los intereses de demora comenzaran a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a la condición cuarta debe procederse a efectuar el pago del plazo que corresponda y que haya dejado de pagarse y se contará hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso de dicho plazo.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos no se hubiera procedido a su ingreso, el Ayuntamiento de Arbizu se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen.

Asimismo el Ayuntamiento de Arbizu se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de la fianza definitiva depositada por el rematante con el importe de los plazos, gastos de anuncios, daños, etc., que debiendo haber sido pagados en su momento por el rematante, este no lo haya hecho.

UNDECIMA.- Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el Artículo 18 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos y Artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento. Esta circunstancia se acreditará necesariamente mediante certificación expedida por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Arbizu.

DUODECIMA.- El rematante del lote deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote, en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.



Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

Asimismo se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía de este Ayuntamiento sobre el estado de las pistas y caminos. En este caso, por el Ayuntamiento se adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Montes sobre la reclamación que se presente.

Queda expresamente prohibido el transporte de madera y paso de máquinas pesadas en días de lluvia o temporal de nieves, salvo autorización expresa al respecto por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá retirar del monte todos los residuos generados y, en caso de que tengan la consideración de peligroso, gestionarlos de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

DECIMOTERCERA.- Las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas se entienden expresamente aceptadas por el rematante y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego.

DECIMOCUARTA.- La presente contratación tiene naturaleza administrativa y se registrá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, por la Ley Foral 6/1.990 de Administración Local de Navarra, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos y por la demás legislación administrativa concordante, foral o estatal, así como por las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Arbizu a 10 de marzo de 2014. La Alcaldesa, Miren Mendinueta Lakuntza.

DILIGENCIA: Pliego aprobado por acuerdo de Pleno de 11-03-2014. Doy fe.

ALKATEA,

IDAZKARIA,





ANEXO I
OFERTA ECONÓMICA

Don _____ vecino de _____
_____ con domicilio en _____
_____ y teléfono _____, con DNI. o NIF número _____
_____ actuando por sí mismo o en representación de la Empresa _____
_____ (según proceda), enterado de la venta de un lote forestal en el paraje de Basabea, en Arbizu, según anuncio publicado en el Portal de Contratación y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arbizu en fecha de, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas impuestas por el Servicio de Montes del Gobierno de Navarra y del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobadas por el Ayuntamiento de Arbizu, que conoce y acepta en su integridad, solicita le sea adjudicado dicho aprovechamiento por la cantidad de _____ Euros (en letra y número), IVA. excluido, con la siguiente valoración:

- Valoración de la madera: €/m³
- Valoración de leña: €/m³

Con sujeción estricta a los Pliegos de Condiciones antes mencionados.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO II-A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS FISICAS

Don,
con DNI. número , vecino/a de, dirección:
....., en nombre propio/ en representación de (según
proceda) , con domicilio en
....., N.I.F./C.I.F.:, enterado de
la venta mediante subasta pública del aprovechamiento forestal en el monte
comunal de Arbizu en el paraje de Basabea, a realizar por el procedimiento de
“pliego cerrado”,

Declara bajo su responsabilidad:

1º.- Que no se halla incurso/ que dicha entidad no se halla incurso (según
proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el
artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos de las
Administraciones Públicas de Navarra.

2º.- Que cumple las obligaciones en materia de Seguridad Social, Salud en el
trabajo y prevención de riesgos laborales, impuesto por las disposiciones vigentes.

3º.- Que la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones a
través de medios telemáticos es

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II-B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS JURIDICAS

Don , con DNI. número , vecino/a de , dirección: , en nombre propio/ en representación de (según proceda) , con domicilio en , N.I.F./C.I.F.: , enterado de la venta mediante subasta pública del aprovechamiento forestal en el monte comunal de Arbizu en el paraje de Basabea, a realizar por el procedimiento de "pliego cerrado",

Declara bajo su responsabilidad:

1º.- Que mediante poder otorgado el día ante el Notario fue nombrado representante legal de la Sociedad

2º.- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

3º.- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día Por el Notario núm. de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro

4º.- Que su objeto social le habilita para presentarse en este procedimiento.

5º.- (En su caso) Que mediante escritura autorizada el día Por el Notario núm. de protocolo, se modifican los Estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social,

6º.- Que no se halla incurso/ que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

7º.- Que cumple las obligaciones en materia de Seguridad Social, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuesto por las disposiciones vigentes.

8º.- Que la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones a través de medios telemáticos es

(Lugar, fecha y firma)